

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Chinchiná, Caldas, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de señor Juez el proceso Ejecutivo con garantía real Rad. 2021-00188, indicándose que de la Alcaldía municipal se informó que la última actualización de catastro es del año 2018.

Se informa que el secuestre presentó informes de los meses de agosto y septiembre de 2023.

se encuentra pendiente aprobar los avalúos presentados y fijar fecha y hora para diligencia de remate. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés
(2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 672

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00188

DEMANDANTE: SIGIFREDO RIVERA GIL

DEMANDADO: CONSUELO MORALES RESTREPO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por el señor SIGIFREDO RIVERA GIL contra la señora CONSUELO MORALES RESTREPO, se tiene que se encuentra pendiente aprobar avalúos y fijar fecha y hora para diligencia de remate.

Ahora bien, se tiene que el Curador Ad Litem de la demandada presentó memorial dentro del traslado del avalúo presentado de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 444 del Código General del Proceso, para que se designara perito que realizara un avalúo comercial a los bienes inmuebles objeto del presente proceso, sin realizar observación alguna a los presentados.

Advertida la solicitud, y en cumplimiento a los mandatos legales, constitucionales y jurisprudenciales, se dispuso, oficiar a la Alcaldía Municipal a fin de que se indicara la fecha del último avalúo catastral de este municipio, la cual indicó y aportó la evidencia correspondiente, indicándose que fue para el año 2018, data que, para este despacho,

advertidas la situación administrativa municipal de Colombia, no se considera desactualizado.

En ese sentido, si la pretensión del apoderado de la parte demandada quien fue emplazada, era presentar observaciones respecto a los avalúos presentados por la parte actora, debió en el momento procesal, dar aplicación a lo reglado en el artículo ya referenciado, esto es, aportar un nuevo avalúo.

Consecuente con ello, se aprueba de conformidad con el artículo 444 ibidem los avalúos presentados.

Pues bien, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 132 del Código General del Proceso, se efectúa **CONTROL DE LEGALIDAD** y de su realización se anota que no encuentra este Despacho ninguna anomalía que acarree nulidad o pronunciamiento alguno encaminado a sanear la actuación, y, en virtud de ello, **SE ADVIERTE** que en adelante las partes no podrán alegar ninguna irregularidad en las etapas subsiguientes, salvo que se trate de hechos nuevos.

Luego de realizar el respectivo control de legalidad en los términos del artículo 448, inciso 3º del Código General del Proceso, sin que se observe ninguna causal de nulidad, en razón a ello se fija fecha para diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con los F.M.I 100-32818, 100-33318, 100-62467 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales, Caldas, haciéndose la advertencia que frente al inmueble identificado con el F.M.I 100-33318, el remate es sobre el 90% del inmueble.

Así las cosas, se señalará fecha y hora para la venta en pública subasta del inmueble para el **DÍA ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS 09:00 AM.**

Los inmuebles, se encuentran debidamente, embargados, secuestrados y evaluados.

La base de la licitación será del **SETENTA (70%)** del valor dado al bien inmueble objeto de la subasta según lo dispone el artículo 411 del CGP

1. F.M.I 100-32818: \$ 42.223.500

Base para licitación 70%: \$ 29.556.450

Depósito para hacer postura: Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 171742042004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Manizales,

el cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo bien, equivalente a \$16.889.400 y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez.

2. F.M.I 100-33318: Bien inmueble que se remate el 90%
\$ 85.696.650

Base para licitación 70%: \$ 59.987.655

Depósito para hacer postura: Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 171742042004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Manizales, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo bien, equivalente a \$34.278.660 y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez.

3. F.M.I 100-62467: \$65.968.500

Base para licitación 70%: \$ 46.177.950

Depósito para hacer postura: Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales Nro. 171742042004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de Manizales, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo bien, equivalente a \$26.387.400 y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez.

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo LifeSize y al efecto se enviarán a las partes y a los postores el link de acceso correspondiente.

Una vez el interesado en hacer postura consigne el 40% del valor del bien a rematar en la cuenta de depósitos judiciales No. 17-174-20-42-004 del Banco Agrario de Colombia S.A. deberá enviar la copia del depósito y la oferta al correo electrónico del juzgado, indicando el nombre completo, cédula de ciudadanía y número de celular con WhatsApp o correo electrónico para ser contactado al correo j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La oferta deberá ser enviada al correo electrónico del juzgado en formato "PDF" con **contraseña** o presentado en la secretaría del Juzgado en sobre cerrado, como lo indica la norma correspondiente.

Una vez finalice la hora señalada por la ley, se compartirá la pantalla en el aplicativo mencionado, de tal forma que todos los asistentes a la audiencia virtual puedan observar la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado y la apertura de los sobres respectivamente en orden de recibido.

En el orden que hubieren llegado las ofertas, se le pedirá al oferente que públicamente informe la contraseña de su archivo e inmediatamente se abrirá y leerá. Así sucesivamente se hará con todas las propuestas recibidas.

Los participantes también sabrán el número de interesados, toda vez que podrán estar conectados a la audiencia desde el primer minuto de la hora fijada o cuando lo estimen conveniente. Tal cual si se estuviera en la presencialidad.

Si las posturas son enviadas con anterioridad dentro del plazo señalado en la ley, no será necesaria la presencia en la subasta de quien la hubiere hecho de esa manera, no obstante, deberán informar por cualquier medio virtual la contraseña de su archivo PDF para ser abierto y leído. (Artículos 448, 451y 452 del Código General del Proceso).

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez. En el asunto del mensaje de datos deberán indicar: oferta o postura para remate y el radicado del proceso.

La licitación tendrá una duración mínima de una hora, tal como se regla en el artículo 452 ibidem.

El bien se adjudicará al mejor postor. No obstante, de acuerdo con el inciso 2º del artículo 452 C.G.P. *“En caso de empate, el juez invitará a los postores empatados que se encuentren presentes, para que, si lo consideran, incrementen su oferta, y adjudicará al mejor postor. En caso de que ningún postor incremente la oferta el bien será adjudicado al postor empatado que primero haya ofertado”*.

Por la secretaría del Juzgado, elabórese el respectivo listado con los datos de ley, el que se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el periódico La Patria de Manizales, en día domingo, advirtiéndose a la parte ejecutante que deberá allegar la copia en medio digital de la página del periódico, o constancia de la difusión del mensaje; así mismo se allegará el certificado de tradición y libertad del bien debidamente actualizado, expedido dentro de un término de **un mes anterior** a la fecha prevista para la diligencia de

remate (Art.450 CGP).

El cartel de remate será enviado vía correo electrónico al apoderado de la parte demandante para que éste realice la correspondiente publicación.

Por secretaría del despacho, se realizará también la publicación del cartel de remate en el micrositio web del Juzgado en la página de la rama judicial.

Finalmente, se dispone agregar para que allí obre y las parte se enteren de su contenido, los informes de secuestre correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2023.

Por lo expuesto el Juzgado cuarto Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR los avalúos presentados respecto de los inmuebles identificados con el F.M.I 100-32818, 100-33318, 100-62467 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales, Caldas, los cuales son objeto del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL promovido por el señor SIGIFREDO RIVERA GIL contra la señora CONSUELO MORALES RESTREPO.

SEGUNDO: ORDENAR el remate de los Inmuebles identificados con los F.M.I 100-32818, 100-33318, 100-62467 de la oficina de instrumentos públicos de Manizales, Caldas, haciéndose la advertencia que frente al inmueble identificado con el F.M.I 100-33318, el remate es sobre el 90% del inmueble.

Por Secretaría realícese el aviso con las indicaciones y especificaciones señaladas en la parte motiva de este auto.

TERCERO: AGREGAR para que allí obre y las parte se enteren de su contenido, los informes de secuestre correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2023, A su vez, requerir a las partes para que aporten liquidación actualizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9046232b9dc876a9f8db2380723702c48dd6bd135723183f7fb1de31e43d4f5**

Documento generado en 07/11/2023 04:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>